





CIUDAD	FECHA			
	DD	MM	AAAA	

FORMATO DE NOVEDADES ACEPTACIÓN DE MEDIOS DE PAGO

A. INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA								
Razón Social o Nombre Propietario Establecimiento Afiliado Nombre del es				stablecimiento afiliado Tipo NIT C.E. Número ID C.C. PAS				
Representante Legal (si se trata de una persona Jurídica)			Céd	ula	ar de Expedición			
B. NOVEDADES DE COMERCIOS Y FIDELIZACIÓN								
Seleccione con una X la			LO DE COM	Novedad			Fidelización	
Colocolono con una 71 l			DA PARA LIÇ					
Indique los códigos únicos					<u> </u>	MODIONEO		
El tipo de consolidación de					nquicia.			
	-	1.1. 0	ÓDIGOS ÚN	ICOS ASOC	IADOS			
1.2. Marque con una Ed	quis (X) el esque	ma de nego	ciación de cor			nes por Valor To nes por Tipo de	tal de la Transacción Tarjeta	
1.3. Marque con una Equ (X) el tipo de abono:			es negociadas nanuales como		para trans	sacciones nacio	nales como internacionales	
1.4. Tabla de Comisione								
Franquicia	Tipo de Tarjeta	Tipo de Cor	misión: %, Fija (o Combinada	Comisio	ón Porcentual %	Comisión Valor (\$)	
'	Crédito		, ,					
MasterCard	Débito							
	Internacional							
	Crédito							
VISA	Débito							
V10/1	Electron							
	Internacional							
Amex	Crédito							
	Internacional		U FIDEL	IZACIÓN				
Por medio del presente BANCOLOMBIA le otorgará al establecimiento afiliado el beneficio que se establece en la "TABLA DE CONDICIONES								
FINANCIERAS", y se obliga a mantenerlo mientras el establecimiento afiliado cumpla con las siguientes obligaciones: a) mantener un deposito promedio mes a través del sistema de ventas con tarjeta que se acuerda en este documento; b) que los dineros derivados de las ventas con tarjetas que realice sean consignados en la cuenta de ahorros y/o corriente de BANCOLOMBIA indicada(s) por el establecimiento afiliado en la certificación cambio de cuenta banco pagador; c) cumplir con las obligaciones descritas en el(los) contrato(s) y anexos en los cuales se regulan las operaciones de Adquirencia; y d) a cumplir con las obligaciones establecidas en los contratos y documentos que corresponden al(los) producto(s) definido(s) en la "TABLA DE CONDICIONES FINANCIERAS", antes mencionada. El presente no modifica obligaciones o términos contractuales de las operaciones de Adquirencia.								
El presente se dará por t el incumplimiento de su BANCOLOMBIA, quien a el beneficio. El estableci ser notificado por el si	terminado en el m s obligaciones. C partir de dicho m imiento afiliado d stema de pagos	omento en el como consecu omento, cobre eberá suscrib en el evento	que haya indicuencia de lo a ará la tarifa de ir los formatos de realizarse	cios de transac nterior el esta finida para el(l s establecidos e un cambio c en a la cuenta	ablecimiento los) product por las rec de cuenta p a del estable	o afiliado perde co(s) sobre el(lo des, con el fin co por parte de e ecimiento afiliad	establecimiento afiliado o po rá el beneficio otorgado po s) cual(es) se había otorgad de que BANCOLOMBIA puec stablecimiento afiliado. Est do definida en el literal b.	
2.1. Marque con una Equis (X) la Franquicia : Visa MasterCard		2.2. Depósitos Promedio Mes. \$						
		2.3. Tipo de Cuenta						
•		2.5 Tabla de Condiciones Financieras						
SVE			Franquicia		Tipo de Tarjeta	Comisión (% O Fija)		
DISPERSIÓN DE PAGOS			MasterCard		Crédito			
RECAUDOS				Débito				
CRÉDITOS PRESTANOMINA			1,,,,,		Crédito			
			VISA	_	Débito Floatron			
OPERACIÓN DE ADQUIRENCIA			AMEX		Electron Crédito			

☐ III. ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA LA CONCILIACIÓN								
A través de la selección de esta novedad se autoriza el envío de la información por concepto de ventas con Tarjetas débito y crédito a los destinatarios indicados en el recuadro; así mismo es responsabilidad del comercio dar a conocer al banco los cambios que se originen en los correos o el cambio de las personas que estén encargadas de recibir la información. Indique los destinatarios a los cuales desea sean dirigidos los informes de las ventas realizadas. Toda la información será enviada en un archivo pre definido por Bancolombia de forma consolidada y de forma detallada.								
Nombre		Teléfono		Correo Electrónico				
Indique la(s) periodicidad(es) en la cual requiere recibir la información				○ Diaria		Semanal	Quincenal Quincenal	
□ IV. HABILITACIÓN DE CUENTA POR EXCEPCIÓN								
Solicito a Bancolombia proceda a habilitar la cuenta que a continuación se refiere para que en ella se abonen o depositen los valores derivados de ventas con tarjetas crédito y/o débito, en virtud de los términos y condiciones acordadas con Bancolombia en el contrato de afiliación de establecimientos de comercio suscrito.								
Nombre o Razón Social			No	Nombre del Establecimiento				
Nit.	Código Único	o Habilita		cuenta Ahorros Corriente		Número		
La cual presenta en las redes CREDIBANCO - REDEBAN MULTICOLOR, el número de identificación abajo señaladas								
Titular de la cuenta					Nit del Titular de la cuenta			
El cliente declara estar de acuerdo que al final del año el Banco reporte la retención en la fuente con el número de identificación y con el nombre que reposa en la base de datos "SISTEMA DE INFORMACIÓN CLIENTELA" de Bancolombia dado que los abonos se realizarán a la misma cuenta que el cliente tiene reportada tanto a la red como al Banco. El cliente acepta términos y condiciones que se encuentran al reverso de este documento								
Firma del Propietario o Representante Legal del comercio				Firma del Funcionario Bancolombia				
Nombre				Nombre				
Cédula del Cliente				Cédula del Funcionario Bancolombia				

REGLAMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS PARA LA CONSIGNACIÓN. RECAUDO Y DEPÓSITO DE RECURSOS DERIVADOS DE UTILIZACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO ANEXO AL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS REPRESENTADO EN PAGARES, NOTAS DE COMPRA. COMPROBANTES ETC.

CONDICIONES PARA EL RECAUDO DE DEPÓSITOS DE RECURSOS DINERARIOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS REPRESENTADOS EN PAGARÉS O COMPROBANTES DE VENTA DERIVADOS DE LA ACEPTACIÓN DE TARJETAS.

Teniendo en cuenta: (1) Que EL CLIENTE ha celebrado con EL BANCO contratos de cuenta corriente o de ahorros; (2) Que en desarrollo de dicho contrato ha adquirido la facultad de consignar sumas de dinero y cheques en los términos del artículo 1382 C. Co; (3) Que EL CLIENTE ha solicitado a EL BANCO la afiliación a los sistemas de pago de utilizaciones derivadas de tarjetas débito o crédito y se ha obligado a aceptar en sus establecimientos las tarjetas de los sistemas o franquicias a las cuales está afiliado EL BANCO; (4) Que en desarrollo de la venta de bienes y prestaciones de servicios y de acuerdo a las reglas de los respectivos sistemas, se generan pagarés o comprobantes de venta que conforman una cartera de la titularidad de EL CLIENTE; (5) Que tales títulos valores y documentos son de carácter dinerario y por tanto susceptibles de

consignación y cobro; (6) Que es voluntad de EL CLIENTE entregar tales títulos valores y documentos a EL BANCO para los efectos pertinentes; (7) Que en cualquier caso y salvo pacto expreso en contrario, EL CLIENTE acepta las causales de contracargo establecidas por los sistemas de pago y en general se obliga a acatar los reglamentos operativos de los mismos y la participación de Incocredito y de los sistemas de pago en la investigación y auditoria de los procesos de aceptación de tarjeta y custodia de la información.

SE ACUERDA:

PRIMERA – CONSIGNACIONES MANUALES. EL CLIENTE deberá consignar los pagarés o comprobantes de venta derivados de las utilizaciones con tarjetas dentro de un plazo no superior a los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de operación, para el efecto, deberá diligenciar el COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN relacionando los pagarés a consignar y el valor, imprimiendo los datos del afiliado a través de la máquina imprinter. CONSIGNACIÓN ELECTRÓNICA. Si EL CLIENTE posee datáfono con tecnología para depósito electrónico, no necesitará diligenciar el comprobante manual de consignación, sino que deberá realizar el cierre de la respectiva terminal ya que la transacción quedará almacenada en el sistema de pagos para los procesos respectivos. VENTAS ESPECIALES. En caso de que EL CLIENTE obtenga la autorización para procesar ventas con tarjeta por canales de distribución diferentes a los anteriores, se sujetará en cada caso a los reglamentos y condiciones definidos por el sistema de pagos correspondiente. RECAUDO Y PAGOS. En caso de que se habiliten los canales electrónicos de recaudo de los sistemas de tarjetas para operaciones de pago diferentes y convenidas con EL BANCO, y que se generen abonos a otras cuentas, depósitos, inversiones o expedición de cheques de gerencia, se aplicarán los reglamentos y condiciones definidos por el sistema de pagos o franquicia correspondiente, sin perjuicio de las reglas y condiciones especiales acordadas entre las partes.

SEGUNDA – COMISIONES A CARGO DEL CLIENTE. El proceso de acreditación o consignación en cuenta de los valores correspondientes a los pagarés o comprobantes de venta derivados de la utilización de tarjetas débito o crédito por parte de los tarjetahabientes de los sistemas de pagos emisores de las tarjetas objeto de aceptación, se sujetarán a las comisiones definidas en el ANEXO #1 de este contrato. El pago de la comisión